

desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de 2017. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de noviembre de 2017. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Felipe Mba Ebebele”

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto número 19957/2015, de 22 de junio), Aridany Romero Vega.

151.236

## **Instituto Municipal de Deportes**

### **ANUNCIO**

#### **12.139**

ANUNCIO DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En ejecución de lo establecido en 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2017.

“BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Con fecha 10 de julio de 2015, el Alcalde dicta Decreto número 12693 por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

SEGUNDO. Con fecha 17 de julio de 2015, el Ayuntamiento Pleno toma razón de los decretos organizativos dictados por el Alcalde-Presidente del Pleno y adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y se fijan las retribuciones del personal directivo y asimilados conforme al artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Con fecha 8 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria emite acuerdo de delegación de competencias en los gerentes y los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal.

CUARTO. Con fecha 26 de julio de 2017, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD) acordó aceptar la renuncia presentada por don Félix M. Noda González de su puesto de gerente del IMD, y elevarla a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para acordar su cese.

QUINTO. Con fecha 27 de julio de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acordó el cese, a petición propia, de don Félix M. Noda González del puesto de Gerente del IMD.

SEXTO. Con fecha 23 de agosto de 2017, el Presidente del IMD dicta providencia para la incoación del expediente administrativo.

SÉPTIMO. Con fecha 23 de agosto de 2017, el Técnico Superior de Administración General del IMD emite detalle del cálculo referente al coste de la contratación de un gerente para el período comprendido entre el 01/10/2017 al 31/12/2017.

En la misma fecha se emiten los documentos contables de reserva de crédito siguientes:

- Número de operación (220170001711) por importe de 13.876,19 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 340.101.00 del ejercicio 2017, en concepto de retribuciones para la contratación de un gerente para el período octubre/diciembre.

- Número de operación (220170001712) por importe de 3.376,14 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 340.160.00 del ejercicio 2017, en concepto de seguridad social para la contratación de un gerente para el período octubre/diciembre.

OCTAVO. Con fecha 23 de agosto de 2017, el técnico superior de administración general emite informe económico derivado de la propuesta para la contratación de un gerente para el período comprendido entre el 01/10/2017 al 31/12/2017.

NOVENO. Con fecha 23 de agosto de 2017, el Presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

DÉCIMO. Con fecha 23 de agosto de 2017, se formula propuesta de resolución para la aprobación de las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección del gerente del IMD.

UNDÉCIMO. Con fecha 31 de agosto de 2017, la directora general de la asesoría jurídica municipal emite informe con carácter favorable.

DUODÉCIMO. Con fecha 3 de octubre de 2017, la Adjunta Jefe Servicio de la Intervención General devuelve el expediente con observaciones para subsanar.

DECIMOTERCERO. Con fecha 30 de octubre de 2017, la intervención general fiscaliza el expediente de conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 85 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en

adelante, LRBRL), en relación con el artículo 130 del mismo cuerpo legal, establece que el titular del máximo órgano de dirección de un organismo autónomo tendrá la consideración de órgano directivo.

II. El artículo 79 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004, en relación con el artículo 87 del referido texto legal, establecen que el Gerente de los organismos autónomos es un órgano de dirección del mismo.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 6 de los Estatutos del IMD, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de 2 de junio de 2000.

III. El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) sobre el personal directivo y su designación.

IV. El artículo 87 del ROGA en relación al procedimiento para la designación del gerente de los organismos autónomos, en relación con el artículo 127.1 i) de la LRBRL.

V. El acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de octubre de 2015, sobre la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El puesto de gerente del IMD es un órgano de dirección del referido Organismo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 87 del ROGA.

“Artículo 79. Órganos de dirección y participación.

1. Los órganos de dirección de los organismos autónomos son:

a) Consejo Rector.

b) Presidente.

c) Vicepresidente.

d) Gerente.

“.

“Artículo 87. El Gerente.

1. El Gerente de los organismos autónomos será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento”.

Asimismo, el artículo 85 bis de la LRBRL señala, en relación a los organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales, lo siguiente:

“.../.. b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 130 LRBRL: “2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b)”.

2. El procedimiento para la designación del personal directivo debe atender a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, en tal sentido se pronuncia el artículo 13 del TREBEP.

“Artículo 13 del TREBEP: 2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante

procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia”.

3. En relación a los requisitos que debe ostentar el gerente de un organismo autónomo, cabe mencionar lo señalado en los artículos 85 bis de la LRBRL y 87 del ROGA, respectivamente: funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

4. Sobre la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, hay que señalar el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de octubre de 2015, por el que se delega dicha función en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos autónomos municipales en materia de personal.

No obstante, el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 127.1 i) de la LRBRL: “i) El nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, las retribuciones del personal directivo y asimilados en régimen de dedicación exclusiva, correspondiendo a los gerentes un importe bruto anual de 54.411 euros. Dicho importe se abonará en catorce pagas anuales, dos de ellas de carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, sin perjuicio de la percepción de la productividad o incentivos que por la consecución de objetivos y por la especificidad del órgano, presupuestariamente se pudieran establecer.

Según consta en el informe económico del Técnico de Administración General del IMD, de fecha 23 de agosto de 2017, existe crédito suficiente y específico en las aplicaciones presupuestarias correspondientes

del Capítulo 1 para hacer frente a este gasto, en el periodo comprendido entre el 01/10/2017 al 31/12/2017, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importes €	N.º documento
340.101.00	Retribuciones Básicas del Personal Directivo	13.876,19	220170001711
340.160.00	Seguridad Social	3.376,14	220170001712
	TOTALES	17.252,33	

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Presidente, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2017:

#### ACUERDA

PRIMERA. La aprobación de las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El puesto de personal directivo a proveer por el procedimiento de concurrencia competitiva, que garantice los principios de mérito y capacidad, y criterios de idoneidad en la designación, es el denominado Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), y a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), siendo las bases para su elección las siguientes:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección de gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), órgano de dirección del referido Organismo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004; en relación con el artículo 6 de los Estatutos del IMD.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, asimismo, expuestas en el tablón de anuncios municipal y en su página web.

Asimismo, se publicará un extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

SEGUNDA. Requisitos de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis b) de la LRBRL, en relación con el artículo 87 del ROGA, el titular del puesto de Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria podrá ser funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Administración Pública, o profesional del sector privado. Titulado superior en ambos casos.

En relación a lo anterior, para participar en el proceso selectivo se requiere:

1. Ser titulado superior, funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas; o bien, ser titulado superior, profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

2. No haber sido separado o sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

#### TERCERA. Perfil de los candidatos.

Los aspirantes harán constar de manera específica en su currículum vitae la siguiente información:

a) En caso de ser funcionario de carrera o personal laboral: cuerpo o escala al que pertenece, grupo en el que se halla clasificado, titulación, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

b) En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado: titulación, experiencia deportiva y experiencia profesional.

En ambos casos, los criterios que se seguirán para valorar qué perfil resulta más idóneo para ser titular del puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y que deberán acreditar convenientemente los aspirantes, serán los siguientes:

1. Experiencia profesional mínima de DIEZ (10) AÑOS, siendo indispensable el haber dirigido equipos de personas en los últimos años.

2. Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

3. Poseer estudios de postgrado: máster en gestión deportiva, máster en dirección y administración de empresas o similares.

4. Poseer formación adicional en habilidades directivas, prevención de riesgos laborales, gestión de recursos humanos, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las administraciones públicas,

funcionamiento de los órganos colegiados locales, gestión presupuestaria, contratación pública, etc.

5. Se valorarán también las siguientes habilidades: la participación en publicaciones, conferencias y congresos, el conocimiento de idiomas y el ejercicio de la docencia; y las siguientes competencias: dirección de equipos, planificación, liderazgo, capacidad resolutive y habilidades comunicativas.

#### CUARTA. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, según modelo (Anexo I) que se adjunta a las presentes bases, se dirigirán al presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y se presentarán en el Registro General de este Organismo sito en la calle León y Castillo, número 322, 3ª planta, de este término municipal, así como en los registros desconcentrados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, <http://www.laspalmasgc.es>

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se relacionan a continuación:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar su solicitud en el Registro General de Entrada o en los registros desconcentrados

del Ayuntamiento, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación establecido, copia de la solicitud presentada y registrada por los mecanismos alternativos a las direcciones de correo electrónico: rrodrigs@laspalmasgc.es, vvalient@laspalmasgc.es

No será posible la presentación de solicitudes en los registros pertenecientes a otras Entidades locales, salvo que se haya suscrito convenio con este Ayuntamiento al respecto.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Estado.

3. El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, los participantes deberán acompañar currículum vitae de los participantes en el que figure, debidamente acreditado, el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia.

3.1) En caso de ser funcionario de carrera o personal laboral: el cuerpo o escala al que pertenece, grupo en el que se halla clasificado, titulado superior, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

3.2) En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado: ser titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de trabajo con destacada competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

#### QUINTA. Procedimiento de designación.

La designación del personal directivo se tramitará por el procedimiento de libre designación, publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP.

Previo estudio y análisis de las solicitudes presentadas, el Presidente del IMD elevará a la Junta Rectora del referido Organismo una propuesta motivada de nombramiento a favor de alguno de los candidatos que aspiren al puesto de Gerente.

La propuesta que adopte la Junta Rectora del IMD será remitida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para su aprobación y designación.

El acuerdo de nombramiento se motivará en relación al cumplimiento de los requisitos, su idoneidad para el puesto y exigencias de la convocatoria, respecto del candidato elegido. Asimismo, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurren a ella no reúnan los requisitos establecidos en la misma, o no cumplan con el preceptivo criterio de idoneidad.

#### SEXTA. Nombramiento.

El Gerente del IMD será designado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Junta Rectora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 i) de la LRBRL.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Estado para general y público conocimiento.

#### SÉPTIMA. Plazo de resolución.

El plazo de resolución del presente procedimiento será de UN MES, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo ser prorrogado por igual plazo.

#### OCTAVA. Retribuciones.

El régimen retributivo del personal directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será el acordado, en cada caso y para cada ejercicio, por el Pleno de la Corporación.

Cuando el nombramiento recaiga en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, se le abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración de procedencia.

Cuando el nombramiento recaiga en personal laboral de la Administración Pública o en profesionales provenientes del sector privado, estarán sometidos a un contrato de alta dirección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del TREBEP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del ROGA, en relación con el artículo 7 del referido texto legal, el personal directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

#### NOVENA. Criterios de evaluación.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

#### DÉCIMA. Cese.

Dado que el sistema de provisión de puestos es el de libre designación, el cese del mismo tendrá carácter discrecional y la motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

En cualquier caso, será causa válida de cese la valoración negativa contenida en el informe de evaluación y cumplimiento de objetivos realizada por el Presidente del IMD y elevado a la Junta Rectora de dicho Organismo, sin perjuicio del cese que pueda proceder por otras causas legales como la responsabilidad disciplinaria o penal.

#### UNDÉCIMA. Toma de posesión.

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El plazo comenzará a computarse a partir de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Si la designación recae en personal funcionario de carrera, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en la Administración de origen, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de la correlativa publicación en el Boletín Oficial del Estado, para general y público conocimiento.

Si la designación recae en personal laboral o en profesionales provenientes del sector privado, deberán firmar un contrato de alta dirección.

## DUODÉCIMA. Recursos.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

## 1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE LA CONVOCATORIA: BOP: \_\_\_\_\_ BOE: \_\_\_\_\_

## 2. DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE.

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:	DNI Nº:
NACIONALIDAD:	DOMICILIO:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	EMAIL: TELÉFONO:	
TÍTULO CON EL QUE SE OPTA:		
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:		

\* De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónicos, como el email, a efectos de notificaciones.

El firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo de provisión de puesto directivo indicado, declara que son ciertos los datos consignados tanto en la presente solicitud como en el currículum vitae que aporta, así como que reúne las condiciones exigidas para participar en el mismo, comprometiéndose a probar documentalmente los datos requeridos en las Bases, al igual que los declarados en la presenta solicitud y en el currículum vitae aportado, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, el firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de los órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL SOLICITANTE

(Firma y D.N.I.)”

SEGUNDA. La publicación de las presentes bases en los Boletines Oficiales que proceda, en el Tablón de Anuncios del IMD y en la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, se publicará un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.”

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

151.008

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

#### 12.140

De conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Antigua, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2017 adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobar inicialmente un plan económico financiero para los ejercicios 2017 y 2018 con motivo del incumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016.

El expediente se encontrará expuesto al público por un espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El plan se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Antigua, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan José Cazorla Hernández.

149.909

### ANUNCIO

#### 12.141

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16/2017, mediante suplemento de créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Antigua, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan José Cazorla Hernández.

149.895

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Alcaldía

### ANUNCIO

#### 12.142

La Alcaldía - Presidencia por Decreto número 2.493 de fecha 2 de noviembre de 2017, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

“Considerando que el Primer Teniente de Alcalde, don Gustavo Viera Ruiz, se encontrará ausente el periodo de tiempo comprendido entre los días 15 al 18 de noviembre del presente, ambos inclusive.

Considerando que el Decreto de Alcaldía número 3.755/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015 señala literalmente en su apartado NOVENO:

“NOVENO. VIGENCIA DE LAS DELEGACIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, y serán de carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio por los Concejales-Delegados de las competencias atribuidas, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, sin perjuicio